



DECRETO N° 1455

CHIGUAYANTE, 30 OCT. 2009

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 101-33-2009 de fecha 30 de octubre de 2009 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; ; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
“ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1 Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....25% U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....50% U.T.M
- 2 Permisos 1° de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand).....25% de U.T.M
 - b) Comerciante ambulante.....10% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Permiso por venta de árboles de pascua, con autorización de CONAF, semanal.....20% U.T.M por el período
- 5 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal.....20% U.T.M por el período
- 6 Permiso Temporal de frutas y verduras período Diciembre / Marzo en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 7 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, diario... 20% U.T.M
- 8 Permiso de ventas de pescados y mariscos en vehículos con resolución sanitaria en poblaciones, mensual... .25% U.T.M
- 9 Permiso para venta de carbón y leña, mensual.....30% U.T.M
- 10 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por semana, por metro cuadrado o fracción....10% U.T.M.



- 11 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:
- a) Fondas y Ramadas.....2 U.T.M
 - b) Stand y Quioscos.....50% U.T.M
 - c) Ambulantes.....20% U.T.M
- 12 Permiso venta en calle Bilbao, diario.....5% U.T.M
- 13 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M
- 14 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....25% U.T.M
- 15 Comercio ambulante mensual:
- a) En vehículo.....50% U.T.M
 - b) Sin vehículo.....20% U.T.M
 - c) Si utiliza megáfono adicionalmente.....10% U.T.M
- 16 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M
- 17 Autorización especial transitoria por expendido de bebidas alcohólicas según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M
- 18 Derechos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste, mensual.....50% U.T.M
- 19 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M
- 20 Permiso para venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, anual.....2 U.T.M
- 21 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10%UTM
- 22 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales).... 10%UTM

B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
“ARTÍCULO 10 : Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:

a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual1 U.T.M

b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción anual.....50% U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, en bienes nacionales por m², semestral. se propone modificar periodicidad de cobro a “anual”

- Luminosos..... 50% U.T.M

-No Luminosos..... 1 UTM

b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, Diario.....50% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, diario.....10% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, por día....25% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi, Semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20% U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas, anual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal...1 U.T.M

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“8. Uso Gimnasio Municipal

a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

b) Publicidad interior, por m², por evento.....10% U.T.M

c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....30% U.T.M

d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo.....10% de la recaudación bruta con un mínimo de 5 U.T.M

b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“9.- Uso de Estadio Municipal

a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e instalaciones máximo de cuatro horas), por ocupación del estadio 10% de la recaudación bruta, mínimo.....10 U.T.M



- b) Ocupación estadio para encuentros deportivos de entidades locales, por hora 1 U.T.M
- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro, 10% de la recaudación bruta, mínimo 10 U.T.M
- d) Ocupación estadio Programas de Universidades, liceos, institutos técnicos, profesionales, Colegios Particulares, por hora.....50% U.T.M
- e) El uso del estadio comprenderá media hora antes y media hora después de finalizado el evento respectivo.
- f) Publicidad interior, por m², mensual.....15% U.T.M”

D.- Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- a) En las letras j a m del punto 1 del artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales reemplácese por el siguiente:
 - “j) Certificado de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
En loteo con construcción simultánea y ley 19537, por unidad.....5% U.T.M.
 - k) Certificados de recepción de Obras de Urbanización:
Por lotes:..... 3% U.T.M.
 - l) Certificado de numeración:
Individual:..... 10% U.T.M.
En lotes con construcción simultánea y ley 19537;
Hasta 10 unidades, por unidad..... 10% U.T.M.
Por sobre 10 unidades, por unidad..... 5% U.T.M.
 - m) Certificado de recepción de obras de edificación:
Hasta 140 m² construido, 40% UTM.
Entre 140 y 300 m² construidos, 60% UTM.
Sobre 300 m² construidos, 1,2 UTM
En Loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar, 5% UTM.
Ley 19.537, por unidad a enajenar, 7% UTM.
- n) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite:

Nº de unidades	Disminución Derechos
03 a 05	10%
06a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%
- ñ) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

E.- Reemplácese el artículo 12-A de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“Artículo 12 A: Los servicios o permisos relativos al Cementerio de Chiguayante que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican

01.- NICHOS DE PREFERANCIA 2ª Y 3ª CORRIDA	U.T.M.
01.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo, más Tapiaje	10
01.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	8,50
01.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo más Tapiaje,	7
01.04. Nicho adulto por 05 años corto plazo, más Tapiaje	4,50
01.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	3
01.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo, más Tapiaje	8
01.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
01.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	3
01.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio más Tapiaje,	2,50
01.10. Nicho reducción perpetuo (99 años)	7
01.11. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	3
02.- NICHOS CORRIENTE 1ª, 4ª Y 5ª CORRIDA	U.T.M.
02.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo más Tapiaje,	8
02.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	7,50
02.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo, más Tapiaje	6
02.04. Nicho adulto por 05 años corto más Tapiaje plazo,	4
02.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	2,40
02.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo más Tapiaje,	6
02.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
02.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	2
02.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio, más Tapiaje	1,5
02.10. Nicho depósito por 1 año provisorio, más Tapiaje	1,8
02.11. Nicho depósito por 6 meses provisorio, más Tapiaje	1
02.12. Nicho reducción perpetuo (99 años)	5
02.12. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	2,50
03.- NICHOS ESPECIALES	U.T.M.
03.01. Nichos Bóveda	25



04.- SEPULTACIONES	U.T.M.
04.01. Sepultación Nicho	1
04.02. Sepultación Nicho Bóveda	2
04.03. Sepultación en bóveda con derechos establecidos	2
04.04. Sepultación en bóveda sin derechos establecidos	2
04.05. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla con derechos establecidos	1,8
04.06. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla sin derechos establecidos	2,40
04.07. Sepultación en bóveda o Mausoleo sociedad o Congregación	1,50
04.08. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras con derechos establecidos	2
04.09. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras sin derechos establecidos con autorización propietario	2,40
04.10. Sepultación en tierra por 4 años para adultos	1,5
04.11. Sepultación en tierra para párvulos por 4 años	1,5
04.12. Sepultación Indigente con certificado	EXENTO
05 EXUMACIONES	U.T.M.
05.01. Traslado otro Cementerio	2,5
05.02. Traslado Interno	1,5
05.03. Reducción de Restos	1
05.04. Por Orden judicial	EXENTO
06.- RENOVACIONES	U.T.M.
06.01. Nichos	0,3
06.02. Sepultura temporal	1
07.- TERRENOS	U.T.M.
07.01. Metro cuadrado para construcciones (bóvedas) hasta 2,40 M2	13,129
07.02. Metro cuadrado terreno preferencia (lado calle)	13,129
08.- DERECHOS DE TRANSFERENCIA	U.T.M.
08.01. Derecho sobre el valor de tasación que practique el Cementerio	10%
09.- CONSTRUCCIONES	U.T.M.
09.01. Derecho de Construcción	15%
10.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS	U.T.M.
10.01. Inscripción Anual	6
10.02. Inscripción Semestral	3



11.- ARANCEL POR SERVICIOS VARIOS	U.T.M.
11.01. Tapiaje de nicho horizontal	0,50
11.02. Tapiaje de Nicho de boca	0,25
11.03. Colocación sello Nicho de Boca	0,20
11.04. Servicio de Agua Potable Construcción	2%
12.- OTROS DERECHOS	U.T.M.
12.01. Autorización para colocar marco y plancha de mármol	0,5
12.02. Autorización para colocar plancha de mármol con jardinera	0,40
12.03. Autorización para colocar libro, pergamino, plancha chica o grabaciones en mármol	0,20
12.04. Autorización colocar plancha chica de mármol	0,20
12.05. Autorización para colocar marco granito completo	0,35
12.06. Autorización para colocar mesas jardineras	0,50
12.07. Autorización para colocar plancha de granito con jardinera	0,25
12.08. Autorización colocar libro, pergamino, plancha o grabaciones en granito	0,10
12.09. Autorización colocación cambio de tapa en bóveda superficial o subterránea	0,40
12.10. Autorización para colocar marco metálico para nicho o bóveda	0,30
12.11. Autorización para colocar marco metálico en gruta	0,15
12.12. Autorización colocar protección metálica para bóveda, nichos de boca	0,60
12.13. Autorización colocar reja metálica en sepultura temporal o perpetua	0,20
12.14. Colocación marco completo, cualquier material en nicho de reducción	0,25
12.15. Extracción por metro cúbico de materiales y tierra por efectuar construcciones	0,10
12.16. Revestimiento nicho con cerámica u otro material	0,15
12.17. Autorización colocar libro, plancha o pergamino de otro material	0,10
12.18. Banquillo separador para bóvedas	0,15
12.19. Modificación y cambio de registro	0,50
12.20. Revestimiento de cerámica completa en bóveda	1,20
12.21. Medio revestimiento de cerámica en bóveda	0,70
12.22. Revestimiento cerámica completa en bóveda capilla y similar	2
12.23. Media Cerámica en bóveda capilla y similar	1
13.- CERTIFICADOS Y TITULOS	U.T.M.
13.01. Título por Compra de Terreno	0,276
13.02. Recepción de obra	0,2
13.03. Certificado de Sepultación y otros	0,036



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

14.- RENOVACIÓN TERRENOS VENCIDOS	U.T.M.
14.01. Del valor vigente	50%
15.- TASACIÓN Y DERECHOS POR CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS	U.T.M
15.01. Bóveda subterránea 2,4 m2	26
15.02. Bóveda 3 nichos de boca	82,2
15.03. Bóveda 4 nichos de boca	96
15.04. Bóveda 5 nichos de boca	104
15.05. Bóveda 6 nichos de boca	110
15.06. Bóveda capilla 3 nichos	137
15.07. Bóveda capilla 4 nichos	151
15.08. Mausoleo familiar 6 nichos	233
15.09. Mausoleo familiar 8 nichos	246,5
15.10. Mausoleo familiar 10 nichos	301
16.- RECONOCIMIENTO DE TERRENOS	U.T.M.
16.01. Del Valor del Terreno Vigente	10%

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTÓBAL MORENO CHÁVEZ
ALCALDE (S)

CMCH/ERP/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
 - Cementerio Municipal de Chiguayante
 - Dirección de Obras Municipales
- Archivo